



JUEVES 19 DE OCTUBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVI - N° 199
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD TÍO PUJIO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Municipalidad de Tío Pujio, mediante Decreto N° 158/2023 del 12/10/2023, llama a LICITACION PÚBLICA, para ejecutar la Obra: Alumbrado Público – Distribución de Media y Baja Tensión – Intra Muros – del "PARQUE INDUSTRIAL Y LOGISTICO REGIONAL TIO PUJIO", por un importe de cuyo monto se estima en la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (U\$S 1.145.000) sin iva. FECHA DE LA LICITACION: MARTES 24 de OCTUBRE de 2023 a las 12 hs. en Secretaria de Gobierno Municipal, sito en calle Intendente E. Haedo y Tucumán, Tío Pujio, Cba. PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 11:30 hs. del día 24/10/2023. VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00). VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Rentas Municipales sito en calle Intendente Schiavi N° 43 – Tío Pujio o vía correo electrónico rentas@tiopujio.gov.ar a partir del martes 17/10/23 de Lun. a Vie. de 7 a 13 hs. INFORMES: juridico@tiopujio.gov.ar

4 días - N° 488468 - \$ 6203,20 - 23/10/2023 - BOE

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Municipalidad de Tío Pujio, mediante Decreto N° 157/2023 del 12/10/2023, llama a LICITACION PÚBLICA, para ejecutar la Obra: Red de Agua Intramuros del PARQUE INDUSTRIAL Y LOGISTICO REGIONAL TIO PUJIO, por un importe de cuyo monto se estima en la suma de NOVENTA Y UN MIL NOVENTA DOLARES (U\$S 91.090). FECHA DE LA LICITACION: MARTES 24 de OCTUBRE de 2023 a las 11 hs. en Secretaria de Gobierno Municipal, sito en calle Intendente E. Haedo y Tucumán, Tío Pujio, Cba. PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 10:30 hs. del día 24/10/2023. VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00). VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Rentas Municipales sito en calle Intendente Schiavi N° 43 – Tío Pujio o vía correo electrónico rentas@tiopujio.gov.ar a partir del martes 17/10/23 de Lun. a Vie. de 7 a 13 hs. INFORMES: juridico@tiopujio.gov.ar

4 días - N° 488487 - \$ 5734 - 23/10/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

ORDENANZA N° 1815

VISTO: El artículo 45° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, y;

SUMARIO

MUNICIPALIDAD TÍO PUJIO

Llamado A Licitacion Publica.....Pag. 1
Llamado A Licitacion Publica.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

Ordenanza N° 1815.....Pag. 1
Ordenanza N° 1817.....Pag. 2
Ordenanza N° 1816.....Pag. 3
Ordenanza N° 1818.....Pag. 3
Ordenanza N° 1837.....Pag. 4
Ordenanza 1838.....Pag. 4
Ordenanza No 1839.....Pag. 5
Decreto 72/2023.....Pag. 6
Decreto 75/2023.....Pag. 6
Decreto 76/2023.....Pag. 6
Decreto 80/2023.....Pag. 7
Decreto 83/2023.....Pag. 7
Decreto 85/2023.....Pag. 7
Decreto 86/2023.....Pag. 8
Decreto 88/2023.....Pag. 8

MUNICIPALIDAD CARRILOBO

Decreto N° 114/2023.....Pag. 9
Decreto N° 116/2023.....Pag. 9
Decreto N° 117/2023.....Pag. 9
Decreto N° 118/2023.....Pag. 10
Decreto N° 119/2023.....Pag. 10
Decreto N° 120/2023.....Pag. 10
Ordenanza N°073/2023.....Pag. 11

MUNICIPALIDAD SARMIENTO

Decreto N°: 19 /2023.....Pag. 12
Resolución N° 01/2023.....Pag. 12
Resolución N° 02/2023.....Pag. 12
Resolución N° 03/2023.....Pag. 13
Resolución N° 04/2023.....Pag. 13
Resolución N° 05/2023.....Pag. 13
Resolucion N° 06/2023.....Pag. 14

MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES

Licitacion Pública.....Pag. 14

MUNICIPALIDAD EMBALSE

Notificación.....Pag. 14
Notificación.....Pag. 15
Notificación.....Pag. 15
Notificación.....Pag. 15
Notificación.....Pag. 15
Notificación.....Pag. 15

CONSIDERANDO:

Que el Señor Intendente Municipal solicita licencia sin goce sueldo por el plazo de seis meses, desde el día 01 de FEBRERO de 2023, para poder cumplir con un tratamiento médico y atender cuestiones de salud y;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1815**

Artículo 1o: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal SR. JORGE EDUARDO ROLAND a tomar licencia sin goce sueldo por el plazo de seis meses, desde el día 01 de FEBRERO de 2023, por las razones expuestas en nota dirigida a este cuerpo.

Artículo 2o: DETERMINASE que las funciones inherentes al cargo del Intendente Municipal serán desempeñadas, mientras dure la ausencia del titular, por el concejal, Sr. Fernando Miguel Ruiz Díaz, conforme al artículo 43 de la ley orgánica municipal 8102.

Artículo 3o: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

ANEXOS

1 día - N° 488799 - s/c - 19/10/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1817

VISTO: El contrato de locación de servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE y el Sr. MARCO ANTONIO MARTINEZ, de fecha 01/11/2022, a los fines de la realización de las plateas de las viviendas del "PLAN VIVIENDA SEMILLA"-

El boleto de compraventa suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE y el Sr. MARCO ANTONIO MARTINEZ, de fecha 09/02/2023, mediante el cual el nombrado en segundo término adquirió un lote de propiedad de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, tomándose como parte de pago lo adeudado por la MUNICIPALIDAD por los trabajos realizados.-

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, y la ejecución del "PLAN DE VIVIENDAS SEMILLA" es que se suscribió contrato de locación de servicios anteriormente referenciado, a los fines de la realización de las plateas de las respectivas viviendas.-

Que en virtud de dicho contrato se acordó abonar al contratado la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS (\$2.400.000), de los cuales se le abonó la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), quedando por abonar la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000), por lo cual el DEM ha decidido, tras el previo pedido del contratado, abonar dicha suma pendiente mediante la entrega de un inmueble de propiedad de esta MUNICIPALIDAD de POZO DEL MOLLE, cuya valor es de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), conforme a valores vigentes en la zona, quedando en consecuencia pendiente por abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) que debe abonar el CONTRATADO a la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE.-

Que a dichos fines es que se suscribió el boleto de compraventa referenciado en LOS VISTOS, en donde se acordó la venta del lote N° CATORCE (14) de la Manzana SESENTA Y DOS C (62C), con una superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON DOCE METROS CUADRADOS (288,12 mts.2), que forma parte de un lote de mayor superficie, siendo su nomenclatura catastral No 2709210101063002, identificado en la Dirección General de Rentas con el No de cuenta 270923521531, e inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la matrícula No 436619.-

Que el DEM ha elevado el presente proyecto de ordenanza a los fines de que se ratifique el boleto de compraventa suscripto.-
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA N° 1817**

ART. 1°.- APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el boleto de compraventa de fecha 09/02/2023, suscripto entre esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, y MARCO ANTONIO MARTINEZ, D.N.I. N° 32.888.891.-

ART. 2°.- ADJUDÍQUESE al Sr. MARCO ANTONIO MARTINEZ, D.N.I. N° 32.888.891 el lote N° CATORCE (14) de la Manzana SESENTA Y DOS C (62C), con una superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON DOCE METROS CUADRADOS (288,12 mts.2), que forma parte de un lote de mayor superficie, siendo su nomenclatura catastral No 2709210101063002, identificado en la Dirección General de Rentas con el No de cuenta 270923521531, e inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la matrícula No 436619.-

ART. 3°.- ESTABLÉSCASE el precio del lote en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), de los cuales la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS (\$1.800.000) han sido saldados por el Sr. Martinez mediante la construcción de las plateas de las viviendas del "PLAN VIVIENDA SEMILLA", las que se encuentran finalizadas en su totalidad; quedando un saldo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), quedando el Sr. MARTINEZ obligado a pagar dicho importe en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIEN MIL (\$100.000), cada una de ellas, venciendo la primera del uno al diez del mes de Marzo del corriente.-

ART. 4°.- ORDÉNESE que todos los impuestos, tasas y contribuciones, sean nacionales, provinciales o municipales que graven el inmueble serán a cargo exclusivo del COMPRADOR SR. MARTINEZ, como así también el pago de las obras de provisión de luz, agua, cloacas, pavimento, cordón cuneta y/o cualquier otra obra sobre la que recaigan tasas y/o contribuciones sobre el inmueble.-

ART. 5°: OBLÍGUESE al COMPRADOR SR. MARTINEZ a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio cuando sea notificado por esta MUNICIPALIDAD, una vez que se encuentren cumplimentados todos los trámites pertinentes ante las reparticiones públicas o cualquier otro ente público o privado que directa o indirectamente deba intervenir en la escrituración, estando a cargo de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, la aprobación e inscripción del loteo; quedando a cargo de EL COMPRADOR el pago de los honorarios, sellados, impuestos, tasas y gastos que demanden de la escrituración del inmueble a su favor.-

ART. 6o.- INFORMAR del presente a Tesorería Municipal a sus efectos.-

ART. 7°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023.

ANEXO

1 día - N° 488811 - s/c - 19/10/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1816

VISTO: Que la Ley Provincial No 10.362 sancionada el 3 de Agosto de 2016 destinada a reglamentar los loteos y fraccionamientos promovidos por el Estado del LOTE 1 de la MANZANA OFICIAL 75, con una Superficie de 5980.00m2 destinado al fraccionamiento de 24 lotes, por el cual ésta se pone a los fines de ser destinado al Programa Provincial "Loteo LOTENGO"

CONSIDERANDO:

Que el Programa "LOTENGO" radica en la transmisión a título oneroso de lotes con servicios básicos, destinados a grupos familiares que residan en el territorio de la Provincia de Córdoba, con el propósito de edificar viviendas unifamiliares para uso propio e indisoluble del grupo familiar, los que serán intransferibles, total o parcialmente, hasta su cancelación crediticia, previa beneplácito de la Dirección Provincial de Vivienda.

Que, desde tiempos antiguos, "la vivienda es condición esencial para la supervivencia del hombre". La vivienda familiar da refugio y es un derecho fundamental del hombre y esta Intendencia de Villa Fontana tiene preocupación en evitar la vulneración de este derecho fundamental (Artículo 58 de la Constitución de la Provincia de Córdoba contempla el derecho al acceso a una vivienda digna).

Que conforme a la Ley N°10.362 es necesario que se declare al proyecto de interés público y social.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1816

ART. 1o.- DECLÁRESE de Interés Público y Social al Programa oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba denominando "LOTENGO", cuyos lotes se identifican en el Plano de Mensura y Loteo.

ART. 2o.- RATIFIQUESE la factibilidad del proyecto de urbanización y fraccionamiento de tierra promovido por el Estado Municipal, cuyo plano se adjunta a la presente como Anexo I, formando parte integrante de la misma.

ART. 3o.- RATIFIQUESE el compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo Municipal, referido a la realización de las obras de infraestructura necesarias para dotar de los servicios esenciales a los inmuebles de Programa "LOTENGO", condicionado dicho compromiso a la efectiva transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ART. 4o.-DECLARA este municipio bajo declaración jurada que la obra será ejecutada por la misma y en cuanto a los certificados de factibilidad de agua, factibilidad de luz y factibilidad de escurrimientos serán otorgados y controlados por la cooperativa de Luz y Fuerza de Pozo del Molle.

ART. 5o.- APRUEBESE el Plano de Mensura y Loteo del LOTE 1 de la MANZANA OFICIAL 75, (Anexo I) cuyos datos son los siguientes:

Titular Registral: Municipalidad de POZO DEL MOLLE
Dominio: Matrícula Folio Real N.º 1.831.711
Nomenclatura Catastral: C. 02 -S.01 -M. 064 -P. 135
Número de Cuenta: 2709432072/2

ART. 6o.- ACÉPTESE la fracción destinada para Calle Pública – Calle FEDERICO J. HIDALGO que se determina de la siguiente manera:

Polígono 1-2-3-4-1:

Lado 1-2 = 46.00 m que colinda con calle FEDERICO J. HIDALGO;

Lado 2-3 = 1.71 m que colinda con calle INTENDENTE MACARIO ROJAS;

Lado 3-4 = 46.00 m que colinda con LOTE 100 y LOTE 123 correspondientes al presente plano de Mensura y Loteo.

Lado 4-1 = 1.71 m que colinda con calle CENTANARIO.

-Superficie a transferir: 78.66 m2(setenta y ocho, con sesenta y seis metros cuadrados)

ART. 7o.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023.

ANEXO

1 día - N° 488812 - s/c - 19/10/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1818

VISTO: El Expte. No 01663 caratulado: MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE- PLANO DE MENSURA, UNIÓN Y SUBDIVISIÓN, que registra la solicitud No 741, de fecha 13 de Febrero de 2023, de un inmueble propiedad de la Municipalidad de Pozo del Molle, en el que el Ingeniero Agrimensor LUCIANO ANTONIO CERAMI, Mat. No 1524 e Ingeniero Civil GASTON GUSTAVO CONRERO, Mat. No 5406, han proyectado un Loteo sobre 5 inmuebles, los cuales ocupan la manzana oficial No 62, y según catastro provincial Manzana 46, sita entre las calles Belgrano, Formosa, y Ferrocarril Santa Fe, a saber: Parc.: 2A, Mat.:1.665.922; Parc.: 2C; Mat.:1.665.230; Parc.: 2B; Mat.:1.665.276; Parc.: 2E; Mat.:1.665.891; Parc.: 2D; Mat.:1.665.891.-

Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble concuerda en sus medidas y colindancias con los gráficos catastrales obrantes en la Municipalidad de Pozo del Molle.-

Que el plano de mensura y loteo está confeccionado por el Ing. Agrimensor LUCIANO ANTONIO CERAMI, Mat. No 1524, y bajo su responsabilidad respecto a los dominios que afecta, como a los gráficos que obran en la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1818

ART. 1o: APRUEBESE el Plano de Mensura y Loteo, confeccionado por el Ing. Agrimensor LUCIANO ANTONIO CERAMI, Mat. No 1524, de los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Pozo del Molle (5 lotes) los que ocupan la manzana oficial No 62, y según catastro provincial Manzana No 46, sita entre las calles Belgrano, Formosa, y ferrocarril Santa Fe, a saber: Parc.: 2A, Mat.:1.665.922; Parc.: 2C; Mat.:1.665.230; Parc.: 2B; Mat.:1.665.276; Parc.: 2E; Mat.:1.665.891; Parc.: 2D; Mat.:1.665.891.- Y que fue loteado en 8 lotes, a saber: lote 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, con una superficie total de 1588,34 mts.2.-

ART. 2o: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023.

ANEXO

1 día - N° 488814 - s/c - 19/10/2023 - BOE

ORDENANZA N°1837

VISTO: Que la Ley Provincial No 10.362 sancionada el 3 de Agosto de 2016 destinada a reglamentar los loteos y fraccionamientos promovidos por el Estado del inmueble ubicado dentro del ejido de la Municipalidad de Pozo Del Molle, e identificado catastralmente como 27-09-21-01-01-063-002, LOTE OFICIAL 2 – MANZANA OFICIAL 63, con una Superficie de 15.000m² (Según M.F.R. 436.619), propiedad N°27092352153/1, destinado al fraccionamiento de 42 lotes, por el cual ésta se pone a los fines de ser destinado al Programa Provincial "Loteo LOTENGO", para llevar adelante el mismo se ha designado al Ingeniero Agrimensor Flores Rodrigo Raúl M.P. 1475/1.

CONSIDERANDO:

Que el Programa "LOTENGO" radica en la transmisión a título oneroso de lotes con servicios básicos, destinados a grupos familiares que residan en el territorio de la Provincia de Córdoba, con el propósito de edificar viviendas unifamiliares para uso propio e indisoluble del grupo familiar, los que serán intransferibles, total o parcialmente, hasta su cancelación crediticia, previa beneplácito de la Dirección Provincial de Vivienda.

Que, desde tiempos antiguos, "la vivienda es condición esencial para la supervivencia del hombre". La vivienda familiar da refugio y es un derecho fundamental del hombre y esta Intendencia de Pozo Del Molle tiene preocupación en evitar la vulneración de este derecho fundamental (Artículo 58 de la Constitución de la Provincia de Córdoba contempla el derecho al acceso a una vivienda digna).

Que conforme a la Ley N°10.362 es necesario que se declare al proyecto de interés público y social.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1837

Art. 1o.- Declárese de Interés Público y Social al Programa oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba denominando "LOTENGO", cuyos lotes se identifican en el Plano de Mensura y Loteo.

Art. 2o.- Ratifíquese la factibilidad del proyecto de urbanización y fraccionamiento de tierra promovido por el Estado Municipal, cuyo plano se adjunta a la presente como Anexo I, formando parte integrante de la misma.

Art. 3o.- Ratifíquese el compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo Municipal, referido a la realización de las obras de infraestructura necesarias para dotar de los servicios esenciales a los inmuebles de Programa "LOTENGO", condicionado dicho compromiso a la efectiva transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4o.- Declara este municipio bajo declaración jurada que la obra será ejecutada por la misma y en cuanto a los certificados de factibilidad de agua, factibilidad de luz y factibilidad de escurrimientos serán otorgados y controlados por la cooperativa de Pozo del Molle.

Artículo 5o.- Apruébese el Plano de Mensura y Loteo del LOTE OFICIAL 2 – MANZANA OFICIAL 63, a ser fraccionada en 42 lotes (anexo I), y cuyos datos son los siguientes:

Titular Registral: Municipalidad de POZO DEL MOLLE

Dominio: Matrícula Folio Real N.º 436.619

Nomenclatura Catastral: 27-09-21-01-01-063-002

Número de Cuenta: 270923521531

Artículo 6o.- Acéptese la fracción destinada para Calle Pública que se determina de la siguiente manera:

POLIGONO A = 93-90-91-70-69-53-92-51-43-29-28-3-2-23-24-94-93 destinado a Calle Pública, con una superficie de 4781.10m². Lado 93-90 = 14.00 m que colinda al norte con calle PARAGUAY; Lado 90-91 = 23.00 m que colinda al este con LOTE 100 de la Manzana 67 correspondientes al presente plano de Mensura y Loteo; Lado 91-70 = 111.00 m que colinda al norte con LOTE 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Manzana 67 correspondientes al presente plano de Mensura y Loteo; Lado 70-69 = 23.00 m que colinda al oeste con LOTE 110 de la Manzana 67 correspondientes al presente plano de Mensura y Loteo; Lado 69-53 = 14.00 m que colinda al norte con calle CHILE; Lado 53-92 = 23.00 m que colinda al este con LOTE 100 y 109 de la Manzana 63, correspondientes al presente plano de Mensura y Loteo; Lado 92-51 = 111.00 m que colinda al norte con LOTE 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Manzana 63, correspondientes al presente plano de Mensura y Loteo; Lado 51-43 = 14.00 m que colinda al este con calle DIAGONAL PEDRO BRUNO; Lado 43-29 = 111.30 m que colinda al sur con LOTE 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Manzana 72, correspondientes al presente plano de Mensura y Loteo; Lado 29-28 = 23.00 m que colinda al este con LOTE 100 y 109 de la Manzana 72, correspondientes al presente plano de Mensura y Loteo; Lado 28-3 = 13.70 m que colinda al sur con PARCELA SIN DESIGNACION; Lado 3-2 = 23.00 m que colinda al oeste con LOTE 110 de la Manzana 71, correspondientes al presente plano de Mensura y Loteo; Lado 2-23 = 111.00 m que colinda al sur con LOTE 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Manzana 71, correspondientes al presente plano de Mensura y Loteo; Lado 23-24 = 23.00 m que colinda al este con LOTE 100 de la Manzana 71, correspondientes al presente plano de Mensura y Loteo; Lado 24-94 = 14.00 m que colinda al sur con PARCELA SIN DESIGNACION; Lado 94-93 = 60.00 m que colinda al oeste con PARCELA 458600-506700. Superficie a transferir al dominio público en carácter de calles: 4781.10m² (cuatro mil setecientos ochenta y uno metros cuadrados) Art. 7o.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 6 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023

ANEXO

1 día - N° 488817 - s/c - 19/10/2023 - BOE

ORDENANZA 1838

VISTO: Las avanzadas gestiones del Departamento Ejecutivo Municipal ante el Ministerio de Transporte de la Nación para la gestión de fondo destinados a la construcción de una ciclovía de circulación peatonal, ciclismo y actividades de esparcimiento en la localidad de Pozo del Molle y;

CONSIDERANDO:

Que la obra que se pretende realizar comprende la construcción de una ciclovía sobre la franja este de la ruta nacional N° 158 de la localidad el tramo que se extiende cinco kilómetros lineales hacia el sur y cinco kilómetros lineales hacia el norte; asimismo sobre la franja sur de la ruta provincial E52 se extiende cinco kilómetros al este y cinco kilómetros al oeste. La misma se desarrollara con pavimento articulado de dos metros de ancho (ver planos adjuntos), lo que significara una gran mejora en la calidad de vida de los vecinos de la localidad;

Que el principal objetivo de estas obras es conectar los núcleos urbanos que conforman la localidad, logrando una mejor vinculación, movilidad urbana y mayor seguridad vial para los vecinos que se desplazan caminando y en bicicleta;

Que la obra se realizará por medio del financiamiento en proceso de gestión de parte del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que dicho organismo exige como requisito previo a cumplimentar por parte del Municipio, ordenanza que regule el marco legal local general procurando un sistema de ejecución de obra ágil, dinámico y acorde con los plazos breves de ejecución que los programas Nacionales contemplan;

Que en un contexto de crisis como el actual, el fomento de la obra pública tiene como finalidad promover el desarrollo local a través de la promoción del empleo disminuyendo los niveles de pobreza por lo que es coherente, necesario e intención de esta gestión arbitrar y agotar todos los medios posibles en pos del objetivo de tratar de ejecutar o iniciar la ejecución de las obras dentro del ejercicio corriente y;

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE POZO DEL MOLLE,
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA 1838**

ARTÍCULO 1o: : APRUEBASE la construcción de la obra Ciclovía de circulación peatonal, ciclismo y actividades de esparcimiento en la localidad de Pozo del Molle de conformidad con los documentos técnicos que en calidad de Anexo forman parte de la presente, declarándose a la misma de interés público municipal.

ARTÍCULO 2o: : AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir ante los organismos del Poder Ejecutivo Nacional que así correspondieren, toda la documentación que a los fines de lo autorizado en artículo anterior, fuere pertinente y necesario.

ARTICULO 3°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal para la compra y/o contratación directa de máquinas, materiales, herramientas, mano de obra y/o servicios necesarios para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTÍCULO 4°: DISPONESE que la autorización conferida en artículo anterior, estará supeditada y sujeta a la firma del convenio y su real efectivización y la consecuente percepción de los fondos pertinentes.

ARTÍCULO 5°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, a realizar las adecuaciones, ajustes y/o rectificaciones presupuestarias en favor de su más conveniente reflejo, así como a todos aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo de la presente.

ARTÍCULO 6°: COMUNIQUESE, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 6 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

ANEXO

1 día - N° 488818 - s/c - 19/10/2023 - BOE

ORDENANZA No 1839

VISTO: La necesidad de esta Municipalidad de Pozo del Molle de ampliar la oferta de lotes baldíos en el Cementerio local, y que al relevar los distintos sectores de la ampliación de éste, se han detectado cuatro (4) terrenos baldíos que reúnen las condiciones para ser utilizados para la construcción de panteones, ubicados en sectores de la ZONA 1 de la Ampliación del Cementerio Municipal.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Plano de Ampliación del Cementerio Municipal adjunto en ORDENANZA No 0671, que en la subdivisión de los Terrenos se los individualizaba denominándolos con Números y Sectores que los identificaba en la ZONA 1, con respecto a estos nuevos terrenos se les asignará en el presente un número para identificarlos, este será correlativo a los ya asignados en ordenanza antes mencionada, se establece también su ubicación y sus medidas. Un nuevo Plano de Ampliación del Cementerio adjunto acompañará a éste, teniendo en cuenta las modificaciones actuales.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA No 1839**

ART. 1o.- AMPLÍESE: de acuerdo al nuevo Plano de Ampliación del Cementerio de Pozo del Molle, la subdivisión de los nuevos terrenos baldíos relevados en sectores de la zona que se ubica a la derecha de la entrada nueva del Cementerio, denominada como ZONA 1, que colinda al Norte con ZONA 2 de este mismo Plano, calle Central de por medio; al Este con Nichera municipal del SECTOR "G"; al Oeste y Sur, con playa de estacionamiento y calle de circulación de vehículos, todo de acuerdo al PLANO y LOTE que acompaña y forma parte del presente, se individualizan como a continuación exponen:

ART. 2o.- HABILÍTESE y PONGASE a la VENTA. los nuevos Lotes Baldíos relevados, conservando y respetando la titularidad de los terrenos baldíos ya vendidos y su ubicación, se identifican y dividen en los siguientes sectores y lotes:

En SECTOR "E" UN (1) LOTE con frente a Calle ESTE, identificado con el no 77, que mide 1,30 metros de frente, por 3,10 metros de fondo, haciendo una superficie total de 4,03 metros cuadrados.

En SECTOR "D" UN (1) LOTE con frente a Calle ESTE, identificado con el no 78, que mide 1,30 metros de frente, por 3,10 metros de fondo, haciendo una superficie total de 4,03 metros cuadrados.

En SECTOR "C" UN (1) LOTE con frente a Calle ESTE, identificado con el no 79, que mide 1,30 metros de frente, por 3,10 metros de fondo, haciendo una superficie total de 4,03 metros cuadrados.

En SECTOR "B" UN (1) LOTE con frente a Calle ESTE, identificado con el no 80, que mide 1,30 metros de frente, por 3,10 metros de fondo, haciendo una superficie total de 4,03 metros cuadrados.

ART. 3o.-EL PRECIO por pago de contado de cada lote, se establece el equivalente a 12 bolsas de cemento por metro cuadrado de superficie, se tomara el precio actual de la bolsa de cemento al momento de hacerse efectivo el pago y cancelación del mismo.-

ART. 4o.-FALCUTASE al Departamento Ejecutivo a implementar un pago financiado por la venta de los terrenos, con método de actualización del valor de cuotas, según el precio actualizado de la bolsa de cemento al momento del pago de las mismas, y a otorgar la Concesión de uso de los LOTES vendidos, previa constancia de haber satisfecho el pago correspondiente al precio fijado para cada lote, ante el Receptor de Ventas Municipal y Archívese.-

ART. 5o.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

ANEXO

1 día - N° 488819 - s/c - 19/10/2023 - BOE

DECRETO 72/2023

VISTO: La Ordenanza N° 1835 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 02 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios" -

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.- PROMULGUESE la Ordenanza N° 1835, establece un incremento salarial del cuarenta y cinco por ciento (45%) dividido de la siguiente forma: quince por ciento (15%) con los salarios de Agosto de 2023, diez por ciento (10%) con los salarios de Octubre de 2023, diez por ciento (10%) con los salarios de Noviembre de 2023, y diez por ciento (10%) con los salarios de Enero de 2024, en todos los casos de manera acumulativa; en todos los casos de manera acumulativa; lo cual se aplica a todo el personal de la Municipalidad, Departamento Ejecutivo Municipal, Funcionarios, Secretarios, Directores, subdirectores, Asesora Letrada Municipal y jubilados, sin diferencia alguna.-

ART.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

1 día - N° 488786 - s/c - 19/10/2023 - BOE

DECRETO 75/2023

VISTO: Que el Sr. Revelli Federico Matias. DNI 37.488.198 con domicilio en la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M. la CONCESIÓN DE USO DE DOS (2) NICHOS MUNICIPALES N° 3 Y 4, Fila N° 1, de la NICHERA 30, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, obligándose a abonar el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria para la Concesión de Uso a Perpetuidad de Nichos en el Cementerio de Pozo del Molle.-

CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso a Perpetuidad.-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.-OTÓRGUESE Sr. Revelli Federico Matias DNI 37.488.198, la CONCESIÓN DE UN (2) NICHOS MUNICIPALES N° 3 Y 4, Fila N° 1, de la NICHERA 30, sector "D", zona 2 del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

ART.2°.-REGISTRESE la Concesión de Uso a Perpetuidad de DOS (2) NICHOS N° 3 Y 4, de la NICHERA N° 30 en el Expediente -NICHERA N° 30-y expídase copia del presente a la interesada.-

ART.3°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 488788 - s/c - 19/10/2023 - BOE

DECRETO 76/2023

VISTO: La solicitud presentada por el Agente Municipal que reviste en planta Permanente el Sr. Juan Alberto Harispe, DNI N° 26.203.538, quien solicita el pago de los días de licencia que trabajó por razones de servicio, quedando pendiente de utilizar otros días de licencia que gozará oportunamente. -

Y CONSIDERANDO:

Que siendo facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal determinar si las razones aducidas por el Agente Municipal son valederas, ha evaluado el legajo personal del solicitante y se comprobó fehacientemente que le quedan pendientes licencias y por razones de servicio debió permanecer en su puesto de trabajo. -

Que el Agente Municipal Sr. Juan Alberto Harispe solicita el pago de los 30 días hábiles de vacaciones correspondientes al año 2022.-

Que corresponde su otorgamiento de conformidad a lo prescripto por el Art. 43 del Estatuto para el personal de la Administración Pública Municipal y su Decreto Reglamentario Apartado I) inc. A).-

Que existe partida en el presupuesto vigente para brindar la misma.-
ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1° -AUTORIZASE a pagar al agente Municipal Juan Alberto Harispe DNI N° 26.203.538, los 30 días hábiles de vacaciones correspondientes al año del año 2022.-

ART.2°.- INFORMESE a Tesorería Municipal a sus efectos.-

ART.3°.-IMPÚTESE esta erogación al Rubro 01.01.01.01.07.01 "PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS".-

ART.4°.-NOTIFIQUESE, del presente al Sr. Juan Alberto Harispe, DNI N° 26.203.538.-

ART.5° COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 488789 - s/c - 19/10/2023 - BOE

DECRETO 80/2023

VISTO: Que, en el día de la fecha se produjo el fallecimiento del señor Omar Ramón Bosio;

CONSIDERANDO:

Que el extinto se radicó en Pozo del Molle en el año 1940 y desde entonces fue militante de la Unión Cívica Radical.

Que el señor Omar Ramón Bosio se desempeñó como Intendente de esta Localidad desde el retorno de la Democracia, durante el período 1983 hasta 2002, fue electo 5 veces por nuestra comunidad.

Que ha colaborado permanentemente con todas las Instituciones de nuestra querida Comunidad, por lo cual se lo considera con gran estima y con un fuerte compromiso social.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde que esta administración municipal le rinda un merecido homenaje.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ART. 1°: ADHERIR, la Municipalidad y el pueblo de Pozo del Molle, al duelo con motivo del fallecimiento de Ramón Omar Bossio.

ART. 2: DECLARAR tres días de duelo a partir de su deceso, en todo el Ejido Municipal, debiendo izarse la Bandera Nacional y permanecer a media asta, en todos los edificios públicos y plazas públicas e Instituciones de la localidad.

ART. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

1 día - N° 488790 - s/c - 19/10/2023 - BOE

DECRETO 83/2023

VISTO: Que el Sr. López José Antonio, D.N.I Nro. 22.643.222, de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) LOTE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR DEL CEMENTERIO, denominado zona 1, sector D, que se designa como Lote N° 56, y que mide 1.10mts de frente al Norte, calle n°34, por 2.40 mts. de fondo lo que hace una superficie total de 2.64mts cuadrados, linda al Oeste con Lote N°57; al Este con Lote N°55; de acuerdo al Plano de Catastro del Cementerio de Pozo del Molle. -

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso a Perpetuidad. POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ART.1- OTORGUESE al Sr. López José Antonio D.N.I Nro. 22.643.222, de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) LOTE TERRENO N°56, UBICADO EN EL SECTOR DEL CEMENTERIO LOCAL denominado Zona Primera, sector D, cuyas medidas se dan por reproducidas en el presente Decreto, todo ello de acuerdo al Plano Oficial del Cementerio Municipal. -

ART.2-REGISTRESE la concesión de Uso de UN (1) LOTE MUNICIPAL N° 56 SECTOR "D", en el Expediente - LOTE N°56- y expídase copia del presente a la interesada. -

ART.3-COMINIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

1 día - N° 488791 - s/c - 19/10/2023 - BOE

DECRETO 85/2023

VISTO: Que el Sra. Gómez Estela Maris, D.N.I Nro.25.761.985, de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) LOTE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR DEL CEMENTERIO, denominado zona 1, sector D, que se designa como Lote N° 66, y que mide 1.10mts de frente al Norte, calle n°34, por 2.40 mts. de fondo lo que hace una superficie total de 2.64 mts cuadrados, linda al Este con Lote N°65; al Oeste con Lote N°67; de acuerdo al Plano de Catastro del Cementerio de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso a Perpetuidad. POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ART.1- OTORGUESE a la Sra Gómez Estela Maris D.N.I Nro. 25.761.985, de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) LOTE TERRENO N°66, UBICADO EN EL SECTOR DEL CEMENTERIO LOCAL denominado Zona Primera, sector D, cuyas medidas se dan por reproducidas en el presente Decreto, todo ello de acuerdo al Plano Oficial del Cementerio Municipal. -

ART.2-REGISTRESE la concesión de Uso de UN (1) LOTE MUNICIPAL N° 66 SECTOR "D", en el Expediente - LOTE N°66- y expídase copia del presente a la interesada. -

ART.3-COMINIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

1 día - N° 488792 - s/c - 19/10/2023 - BOE

DECRETO 86/2023

VISTO: El Expte. N° 595/23 caratulado: "CUADRADO FRANCISCO MAURICIO a favor de CUADRADO MARIA DEL CARMEN- TRANSFERENCIA DE NICHOS EN - CEMENTERIO MUNICIPAL", por la cual la Sra. CUADRADO MARIA DEL CARMEN, DNI N° 6.638.987 y la Sra. CUADRADO ADA MABEL en representación del extinto CUADRADO FRANCISCO MAURICIO y flia. solicita se transfiera a nombre de Cuadrado Maria del Carmen, DNI. N°6.638.987, el Uso de perpetuidad de DOS (2) NICHOS, que se individualiza como Nicho N° 1 y 2 en orden ascendente de abajo hacia arriba, de un total de 4, construidos sobre terreno que se individualiza como Lote N°20, con Frente al Oeste, ubicado en Sector E, sobre calle n°1, Zona primera, que mide 1.10 mts. De frente por 3.00 mts de fondo, haciendo una superficie total 3.30mts cuadrados, linda el Este con tapia perimetral del Cementerio, al Norte con Lote n°19 y al Sur con Lote n°21, de acuerdo al Plano Oficial del Cementerio Municipal de Pozo del Molle y cuya concesión fuera otorgada en Decreto n°110/83.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal la contribución que fija la Ordenanza Tarifaria por transferencia de un nicho en el Cementerio Municipal.

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1° -TRANSFERIR a CUADRADO MARIA DEL CARMEN, DNI. N° 6.638.987, la CONCESIÓN DE USO DE DOS (2) NICHOS, del Cementerio de Pozo del Molle, de conformidad a la solicitud presentada por la Sra. Cuadrado María del Carmen y Cuadrado Ada Mabel en representación del extinto Cuadrado Francisco Mauricio y flia cuya ubicación y Declaración Jurada del solicitante se dan por reproducidos en los Vistos del presente Decreto, todo de conformidad a las disposiciones legales vigentes.-

ART.2° -REGÍSTRESE en el Expediente 595/23- caratulado: "CUADRADO FRANCISCO MAURICIO a favor de MARIA DEL CARMEN- TRANSFERENCIA DE NICHOS EN - CEMENTERIO MUNICIPAL" y expídase copia del presente al interesado.-

ART.3° -COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 488794 - s/c - 19/10/2023 - BOE

DECRETO 88/2023

VISTOS:

- La solicitud presentada por los señores Jeremías Conrero y Uriel Miralles en calidad de CEO Fundadores de BioSpi, en la que solicita un aporte no reembolsable para financiar su participación en un evento científico internacional a realizarse en la ciudad de Paris, FRANCIA, los días 2 al 5 de noviembre del corriente año, en representación de Pozo del Molle - Córdoba, Lavalle - Mendoza y del País.
- La importancia de fomentar la innovación y el desarrollo científico y tecnológico en nuestro municipio; y;

CONSIDERANDO:

- Que BioSpi es un emprendimiento con domicilio en la localidad de Pozo del Molle cuyo proyecto "Desarrollo de una vacuna contra campilobacteriosis basada en una plataforma de microalgas carbono negativo", ha sido seleccionado por la fundación iGEM, entre los 15 mejores proyectos biotecnológicos START UP, entre más de 350 iniciativas emprendedoras de todo el mundo, el único en Argentina y el único en América Latina;
- Que ha sido invitada a participar en el evento científico internacional denominado "Grand JAMBOREE iGEM 2023" a realizarse en la ciudad de Paris, FRANCIA, los días 2 al 5 de noviembre del corriente año
- Que la participación de BioSpi en dicho evento contribuirá al desarrollo científico y tecnológico de nuestro municipio, así como a la promoción del espíritu emprendedor con valor agregado;

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

Artículo 1: Autorícese y otórguese un Aporte No Reembolsable por un monto de \$800.000 a favor de Jeremías Conrero D.N.I. Nro. 40.417.630 con el propósito de financiar su participación en el evento científico internacional denominado "Grand JAMBOREE iGEM 2023" a realizarse en la ciudad de Paris, FRANCIA, los días 2 al 5 de noviembre del corriente año.

Artículo 2: El aporte no reembolsable entregado será utilizado exclusivamente para cubrir los gastos en el marco de la participación en el evento mencionado en el artículo 1.

Artículo 3: Dispóngase que el beneficiario deberá presentar un informe detallado de la utilización de los fondos a la finalización del evento. La falta de rendición de cuentas o el uso indebido de los fondos autorizados en este decreto dará lugar a la obligación de reintegrar el monto total otorgado.

Artículo 4: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

1 día - N° 488796 - s/c - 19/10/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **CARRILOBO**

DECRETO N° 114/2023

VISTO: El constante incremento que se registra en el Costo de Vida, con el consiguiente deterioro del poder adquisitivo de los Agentes y Funcionarios Municipales;

CONSIDERANDO:

Que, la situación financiera de la Municipalidad permitió incrementar las remuneraciones del Personal Municipal en un QUINCE POR CIENTO (15%) para el mes de Enero de 2023, en un QUINCE POR CIENTO (15%) para el mes de Abril de 2023; en un QUINCE POR CIENTO (15%) para el mes de Junio de 2023; en un DIEZ POR CIENTO (10%) para el mes de Agosto de 2023 y en un DIEZ POR CIENTO (10%) para el mes de Setiembre de 2023.

Que dichos incrementos han sido insuficientes para recomponer efectivamente el poder adquisitivo de los salarios dado el gravísimo y acelerado contexto inflacionario de la economía del país.

Por su parte, corresponde en esta instancia adecuar la actual remuneración de las autoridades del D.E.M. en atención a que las mismas no han sido actualizadas proporcionalmente en el año 2018 a las remuneraciones del Personal Permanente, Contratado, y Jornalizado de esta Municipalidad, en el marco de una política de reducción del gasto público.

Que el presente es dictado conforme las disposiciones del Art. 3º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO

En uso de sus facultades

DECRETA:

Art. 1º).- AUTORÍZACE el incremento producido a partir del 1 Enero de 2023 en un 15% (QUINCE POR CIENTO) las remuneraciones del Personal Permanente, Contratado, y Jornalizado de esta Municipalidad declarando de legítimo abono los montos percibidos por tales conceptos.-

Art. 2º).- AUTORÍZACE el incremento producido a partir del 1 Abril de 2023 en un 15% (QUINCE POR CIENTO) las remuneraciones del Personal Permanente, Contratado, y Jornalizado de esta Municipalidad declarando de legítimo abono los montos percibidos por tales conceptos.-

Art. 3º).- AUTORÍZACE el incremento producido a partir del 1 de Junio de 2023 en un 15% (QUINCE POR CIENTO) las remuneraciones del Personal Permanente, Contratado, y Jornalizado de esta Municipalidad declarando de legítimo abono los montos percibidos por tales conceptos declarando de legítimo abono los montos percibidos por tales conceptos.-

Art. 4º).- INCREMENTAR a partir del 1 de Agosto de 2023 en un 10% (DIEZ POR CIENTO) las remuneraciones del Personal Permanente, Contratado, y Jornalizado de esta Municipalidad.-

Art.5º).- INCREMENTAR a partir del 1 de Setiembre de 2023 en un 10% (DIEZ POR CIENTO) las remuneraciones del Personal Permanente, Contratado, y Jornalizado de esta Municipalidad.-

Art. 6º).- EQUIPARAR las remuneraciones del Intendente y funcionarios del D.E.M. a los aumentos autorizados arriba indicados de las remunera-

neraciones del Personal Permanente, Contratado, y Jornalizado de esta Municipalidad en la respectiva proporción que correspondiera .-

Art. 7º).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 28 de septiembre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 487784 - s/c - 19/10/2023 - BOE

DECRETO N° 116/2023

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1º).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$156.560,00) al "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes septiembre de 2023).

Art. 2º).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3º).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 03 de octubre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 487785 - s/c - 19/10/2023 - BOE

DECRETO N° 117/2023

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte.

Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE (\$56.020,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca" de esta Localidad, correspondiente al mes de septiembre de 2023 para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 03 de octubre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 487786 - s/c - 19/10/2023 - BOE

DECRETO N° 118/2023

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "INST. SEC. JOSE MANUEL ESTRADA" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) al Centro Educativo "INST. SEC. JOSE MANUEL ESTRADA" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento en el mes de septiembre;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 05 de octubre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 487787 - s/c - 19/10/2023 - BOE

DECRETO N° 119/2023

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Coordinadora del Centro Educativo "C.E.N.M.A" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los adultos en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000,00) al Centro Educativo "C.E.N.M.A" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originaron en el mencionado establecimiento en el mes de septiembre del año 2023.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 09 de octubre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 487789 - s/c - 19/10/2023 - BOE

DECRETO N° 120/2023

VISTO: La Ordenanza N° 073/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197-inc. 4° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 073/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se MODIFICA el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 11 de octubre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 487796 - s/c - 19/10/2023 - BOE

ORDENANZA N°073/2023

VISTO: Que se deben incrementar aquellas partidas cuyos créditos han sido superados por la recaudación.

CONSIDERNADO:

Que, debemos reforzar algunas partidas cuyos créditos no serán suficientes hasta el cierre del ejercicio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°).- MODIFIQUESE el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO DE RECURSOS RUBROS A INCREMENTAR

Código	Denominación	Créd.Anter	Incremento	Ppto. Vgte.
1-1-01-01-03	CONTRIB.S/COM. V. PUB.	20.000,00	10.000,00	30.000,00
1-1-01-01-07	CONTRIB.CEMENTERIOS	1.350.000,00	300.000,00	1.650.000,00
1-1-01-01-08	CONTRIB.S/PUB. Y PROP.	10.000,00	50.000,00	60.000,00
1-1-01-01-22	COMERCIO E IND. EJ.ANT.	1.700.000,00	150.000,00	1.850.000,00
1-1-02-01-11	PRODUCIDO GERIATRICO	25.800.000,00	1.500.000,00	27.300.000,00
1-1-02-01-13	ING. DISPENS. MUNIC.	800.000,00	150.000,00	950.000,00
1-1-02-01-15	CONT. MEJ. CORDON CUN.	7.000.000,00	200.000,00	7.200.000,00

1-2-01-01-01 COPA. IMP. EJERCICIO
178.350.000,00 10.200.000,00 188.550.000,00

1-2-02-01-09 BOLETO EDUCATIVO
1.250.000,00 600.000,00 1.850.000,00

2-1-01-04-00 RED GAS NATURAL
1.550.000,00 300.000,00 1.850.000,00

TOTAL A INCREMENTAR \$13.460.000,00

PRESUPUESTO DEL GASTO RUBROS A INCREMENTAR

Código	Denominación	Créd.Anter	In-cremento	Ppto. Vgte.
1-3-05-01-03-00	CENTRO SALUD	18.270.000,00	1.000.000,00	19.270.000,00
1-3-05-01-04-00	GERIATRICO	23.884.000,00	1.000.000,00	24.884.000,00
2-1-08-01-01-07	OBRA VIVIENDA	38.357.000,00	9.000.000,00	47.357.000,00
2-1-08-01-01-09	OBRAS DIVERSAS	24.200.000,00	2.000.000,00	26.200.000,00
2-1-08-01-01-11	OBRAS REFAC. ESCUELAS	3.400.000,00	460.000,00	3.860.000,00
TOTAL A INCREMENTAR		\$13.460.000,00		

Art. 2°).- Con la presente modificación, se altera el monto total del Presupuesto General vigente, que se transforma en:

INGRESOS: \$ 514.260.000,00
EGRESOS: \$ 514.260.000,00

Art. 3°).- ELEVESE al Honorable Tribunal de Cuentas.-

Art. 4°).- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

Carrilobo (Cba), 10 de octubre de 2023.-

FDO: LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 487794 - s/c - 19/10/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **SARMIENTO**

DECRETO N°: 19 /2023

SARMIENTO, 17 de Octubre de 2023

VISTO: Que el Secretario de Gobierno para el ejercicio de sus funciones utiliza su vehículo particular,

Y CONSIDERANDO:

Que el Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal en forma periódica debe trasladarse a distintos puntos de la Provincia o dentro de esta Localidad a los fines efectuar diligencias, comisiones y/o trámites propios de esta Municipalidad, ya sea en la Ciudad Capital, Deán Funes, Jesús María o Localidades vecinas, utilizando su vehículo particular para tal cometido.

Que consecuentemente, se debe autorizarse la afectación y uso del vehículo particular del Sr. Secretario de Gobierno para el cumplimiento de sus funciones, logrando con ello el mejor desarrollo de las actividades y funciones a cargo del Departamento Ejecutivo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SARMIENTO DECRETA

Artículo 1°: AUTORICESE la afectación y uso del vehículo particular de propiedad del Secretario de Gobierno, Sr. PABLO L. PEREYRA, para el cumplimiento de diligencias, comisiones y/o trámites propios de esta Municipalidad, y que se identifica como automotor marca VolksWagen Gol Trend Modelo 2012, Dominio KYX 266.

Artículo 2°: AUTORICESE la contratación de seguro de responsabilidad civil para dicho automotor a cargo del Municipio y la compensación de gastos cuando sea utilizado para fines oficiales.

Artículo 3°: PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese

Fdo Guillermo Hector Moyano - Intendente Municipal
Pablo Leonel Pereyra - Secretario de Gobierno

1 día - N° 488472 - s/c - 19/10/2023 - BOE

RESOLUCIÓN N° 01/2023

SARMIENTO, 06 de Octubre de 2.023.-

VISTO: El beneficio de licencia anual ordinaria acodada por Ordenanza N° 372 (Régimen de Licencias Anual de la Municipalidad de Sarmiento);

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 21, siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 372/2010, establece el Régimen de Licencias Anual a todos los Agentes de la Administración Pública Municipal.

Que el Agente Municipal Sr. Astrada Lucas Hilario, DNI N° 27.525.525, quien se desempeña como Administrativo en Dispensario Municipal María Esther Suárez, correspondiente al periodo 2023 la cantidad de Diez (10)

días de licencia ordinaria.

Que el Agente Astrada Lucas Hilario, cuenta con antigüedad relacionada con el plazo de licencia solicitada dentro de la Administración Municipal, correspondiendo en consecuencia otorgar la misma en días hábiles.

Que la Ordenanza N° 562 - Ordenanza Orgánica Municipal – expresamente confiere facultades a esta Secretaría para diagramar los horarios del personal, autorización y control de horas extras, francos compensatorios, licencias, vacaciones, etc., conforme Art. 9 Inc. 23.

Por ello, en ejercicio de facultades (Ordenanzas N° 620 y 1.093)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO RESUELVE

Artículo 1°: ACUÉRDESE licencia anual ordinaria, en el marco de lo dispuesto por el Art. 21, siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 372, al Agente Municipal Sr. Astrada Lucas Hilario, DNI N° 27.525.525, desde el día 25 de Septiembre del 2023 al día 09/10/2023, inclusive, correspondiente a la licencia anual ordinaria periodo 2023

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Astrada Lucas Hilario, DNI N° 27.525.525.

Artículo 3°: PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo Guillermo Hector Moyano - Intendente Municipal
Pablo Leonel Pereyra - Secretario de Gobierno

1 día - N° 488485 - s/c - 19/10/2023 - BOE

RESOLUCIÓN N° 02/2023

SARMIENTO, 06 de Octubre de 2.023.-

VISTO: El beneficio de licencia anual ordinaria acodada por Ordenanza N° 372 (Régimen de Licencias Anual de la Municipalidad de Sarmiento);

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 21, siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 372/2010, establece el Régimen de Licencias Anual a todos los Agentes de la Administración Pública Municipal.

Que el Agente Municipal Sra. Astrada Cintia Soledad, DNI N° 29.238.325, quien se desempeña como Administrativo en Dispensario Municipal María Esther Suárez, correspondiente al periodo 2023 la cantidad de Diez (10) días de licencia ordinaria.

Que el Agente Astrada Cintia Soledad, cuenta con antigüedad relacionada con el plazo de licencia solicitada dentro de la Administración Municipal, correspondiendo en consecuencia otorgar la misma en días hábiles.

Que la Ordenanza N° 562 - Ordenanza Orgánica Municipal – expresamente confiere facultades a esta Secretaría para diagramar los horarios del personal, autorización y control de horas extras, francos compensatorios, licencias, vacaciones, etc., conforme Art. 9 Inc. 23.

Por ello, en ejercicio de facultades (Ordenanzas N° 620 y 1.093)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE
SARMIENTO RESUELVE**

Artículo 1°: ACUÉRDESE licencia anual ordinaria, en el marco de lo dispuesto por el Art. 21, siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 372, al Agente Municipal Sra. Astrada Cintia Soledad, DNI N° 29.238.325, desde el día 09 de Octubre del 2023 al día 25/10/2023, inclusive, correspondiente a la licencia anual ordinaria periodo 2023

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Sra. Astrada Cintia Soledad, DNI N° 29.238.325.

Artículo 3°: PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo Guillermo Hector Moyano - Intendente Municipal
Pablo Leonel Pereyra - Secretario de Gobierno

1 día - N° 488496 - s/c - 19/10/2023 - BOE

RESOLUCIÓN N° 03/2023

SARMIENTO, 06 de Octubre de 2.023.-

VISTO: El beneficio de licencia anual ordinaria acodada por Ordenanza N° 372 (Régimen de Licencias Anual de la Municipalidad de Sarmiento);

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 21, siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 372/2010, establece el Régimen de Licencias Anual a todos los Agentes de la Administración Pública Municipal.

Que el Agente Municipal Sra. Morales Alba Marilyn, DNI N° 35.677.105, quien se desempeña como Administrativo en Dispensario Municipal María Esther Suárez, correspondiente al periodo 2023 la cantidad de Diez (10) días de licencia ordinaria.

Que el Agente Morales Alba Marilyn, cuenta con antigüedad relacionada con el plazo de licencia solicitada dentro de la Administración Municipal, correspondiendo en consecuencia otorgar la misma en días hábiles.

Que la Ordenanza N° 562 - Ordenanza Orgánica Municipal – expresamente confiere facultades a esta Secretaría para diagramar los horarios del personal, autorización y control de horas extras, francos compensatorios, licencias, vacaciones, etc., conforme Art. 9 Inc. 23.

Por ello, en ejercicio de facultades (Ordenanzas N° 620 y 1.093)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE
SARMIENTO RESUELVE**

Artículo 1°: ACUÉRDESE licencia anual ordinaria, en el marco de lo dispuesto por el Art. 21, siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 372, al Agente Municipal Sra. Morales Alba Marilyn, DNI N° 35.677.105, desde el día 09 de Octubre del 2023 al día 25/10/2023, inclusive, correspondiente a la licencia anual ordinaria periodo 2023

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Sra. Morales Alba Marilyn, DNI N° 35.677.105.

Artículo 3°: PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo Guillermo Hector Moyano - Intendente Municipal
Pereyra Pablo Leonel - Secretario de Gobierno

1 día - N° 488499 - s/c - 19/10/2023 - BOE

RESOLUCION N° 04/2023

SARMIENTO, 17 de Octubre de 2023

VISTO: La solicitud de permutas en espacios Cementerio Municipal solicitada por el Sr. Manuel Ramon MARQUEZ, DNI N° 26.255.856...,

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Manuel Ramon MARQUEZ, DNI N° 26.255.856, ha solicitado la permuta de Nichos de la Galería Sección E N° 001 (Cuenta N.º 219) extinto MARQUEZ Miguel Ángel y N° 048 extinto TORRES de LUJAN, Narcisa Delia, por Lote N° 58 Sección "B"

Que el peticionante acredita interés legítimo (hija/nieta), atento el carácter de responsable ante la Municipalidad de la concesión de los Nichos precedentemente descritos.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE
SARMIENTO RESUELVE:**

Artículo 1°: HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Sr. Ramon MARQUEZ, DNI N° 26.255.856, y, en consecuencia, AUTORÍCESE la permuta de la Galería Sección E N° 001 (Cuenta N° 219) extinto MARQUEZ Miguel Ángel y N° 048 (Cuenta N.º 220) extinto TORRES de LUJAN, Narcisa Delia, por Lote N° 58 Sección "B", atento los fundamentos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: TÓMESE RAZÓN en los Registros Municipales de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: PUBLÍQUESE, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo Guillermo Hector Moyano - Intendente Municipal
Pablo Leonel Pereyra - Secretario de Gobierno

1 día - N° 488574 - s/c - 19/10/2023 - BOE

RESOLUCION N° 05/2023

SARMIENTO, 17 de Octubre de 2023

VISTO: La solicitud de concesión gratuita de Lote de terreno en Cementerio Municipal solicitada por la Sra. Marta del Valle CRUZ, DNI N° 37.489.453,

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Marta del Valle CRUZ, DNI N° 37.489.453, ha solicitado la concesión gratuita del Lote 67 Sector "B" del Cementerio Municipal, a los fines de la inhumación de su extinta madre, Sra. Eva VIDELA.

Que la peticionante acredita situación socio económica que amerita hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE
SARMIENTO RESUELVE:**

Artículo 1°: HÁGASE LUGAR a la solicitud de CONCESIÓN GRATUITA efectuada por la Sra. Marta del Valle CRUZ, DNI N° 37.489.453, y, en consecuencia, AUTORÍCESE la entrega del Lote 67 Sector "B" del Cementerio Publico Municipal de Sarmiento, atento los fundamentos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: TÓMESE RAZÓN en los Registros Municipales de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: PUBLÍQUESE, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo Guillermo Hector Moyano - Intendente Municipal
Pablo Leonel Pereyra - Secretario de Gobierno

1 día - N° 488579 - s/c - 19/10/2023 - BOE

RESOLUCION N° 06/2023

SARMIENTO, 17 de Octubre de 2023

VISTO: La solicitud de permutas en espacios Cementerio Municipal solicitada por la Sra. Norma Adriana OLIVA, DNI N° 13.350.662,

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Norma Adriana OLIVA, DNI N° 13.350.662, ha solicitado la permuta del Lote 58 Sección "B" por los Lotes N° 63 y 64 Sección "B"

Que el peticionante acredita interés legítimo, atento el carácter de responsable ante la Municipalidad de la concesión de los lotes precedentemente descriptos.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE
SARMIENTO RESUELVE:**

Artículo 1°: HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. Norma Adriana OLIVA, DNI N° 13.350.662, y, en consecuencia, AUTORÍCESE la permuta del Lote 58 Sección "B" por los Lotes N° 63 y 64 Sección "B", atento los fundamentos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: TÓMESE RAZÓN en los Registros Municipales de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: PUBLÍQUESE, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo Guillermo Hector Moyano - Intendente Municipal
Pablo Leonel Pereyra - Secretario de Gobierno

1 día - N° 488583 - s/c - 19/10/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES

LICITACION PÚBLICA

LLAMA A LICITACION PÚBLICA PARA LA EJECUCION DE OBRA RED DE CICLOVIAS EN DIVERSAS ARTERIAS DE LA CIUDAD DE VILLA DOLORES DECRETO N°24.611.- Presupuesto Oficial: pesos Cuarenta millones (\$40.000.000).- Valor del Pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil) Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaria de Gobierno ubicada en el Palacio Municipal, sito en Avda. San Martin N°650, se puede adquirir hasta la

hora 13:00 del día Miércoles 25 de Octubre de 2023.- Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal hasta la hora 10:00 del día Viernes 27 de Octubre de 2023.- Apertura de las Propuestas: el día Viernes 27 de Octubre de 2023 a las 12:00 hs. en Sala de Situaciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas ubicado en Avda. San Martín N° 650.- Fdo Dra. Carolina Maricel Stumpf - Secretaria de Gobierno.-

3 días - N° 488211 - s/c - 20/10/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD EMBALSE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1606/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Salgado Elias Roque, DNI:5.4772.94 domicilio: pasaje privado calle Intiyaco (parcela 23) De costa Azul, Embalse - Córdoba cp:5856, Salgado Felix Timoteo, LE:2.902.800, domicilio:Extremadura 2356,B° Maipú primera sección, Córdoba CP:5011JVG, Salgado Candida Delma, LC:2.484.792, domicilio: Esmeralda 1385, piso 19, depto. B, Capital Federal; Bs

AS, CP:1007ABS, Salgado Digna Seferina, LC:298276, domicilio: José M. Aparicio 1413 Villa Revol, Córdoba, CP:X5014, Salgado Atilia Delia, LC:7678.160, domicilio: casa N° 21 de la Unidad Turística de Embalse, provincia de Córdoba, CP:5856 y Salgado José Antonio, LE:6.583.394, domicilio:Ezequiel Paz 4065 (ex 3633)Barrio Las Magnolias, Córdoba CP:5008 que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101191026 se ha solicitado autorización para la Visación de Plano de Mensura de Posesión. Por parte de la Poseedor Salgado José Antonio, Dni 6.583.394 la que podrá recibir oposición de su parte en la

Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 485616 - \$ 3611,55 - 20/10/2023 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Rodolfo Eduardo Gonzalez, C.F. 5.475.519, con domicilio en Antequeras N°115, Villa Dominico, Buenos Aires, CP. 1847, que en el expediente con Nomenclatura Catastral:1205120101149003, se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor Sr. Daniel Alberto Boccolini, DNI 16.635.203, con domicilio en Av. Buenos Aires N°720, Holmberg, Santa Catalina, Río Cuarto,Córdoba, CP.5825 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 485887 - \$ 3608,40 - 20/10/2023 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 y su modificatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a la Sra. Juana Rosa Acosta, con domicilio fiscal en Calle Catamarca Norte N° 1049, San Juan, Provincia de San Juan, CP 5400, CUIL 27-02449142-6 que en expediente con Nomenclatura Catastral n°: 1205120101163020, se ha solicitado autorización para construir por parte de la poseedora Sra. Melisa Jaqueline Sanchez, DNI 31.300.471 con domicilio fiscal en calle Ollantay 336, barrio Villa Irupé, Embalse Calamuchita, Córdoba, CP 5856, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 485912 - \$ 2184,60 - 20/10/2023 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a Compañía de Tierras Embalse Río III Sociedad de Responsabilidad Limitada , C.U.I.T 55-12379694-2, con domicilio en Corrientes 1922 piso 1- Capital Federal , Buenos Aires, CP 1043 que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101111008, se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor Sr. Rodriguez Diego Antonio, DNI 34.940.831, con domicilio en Fuerza Aerea n°659, Mitre- Río Tercero-Tercero Arriba-

Cordoba, CP. 5850 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 486571 - \$ 2184,60 - 20/10/2023 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a Mirka Lutesia Diaz, C.U.I.L. 27-07787066-6, con domicilio en Alberdi n°1087, Río Cuarto, Cordoba, CP. 5800, que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101085001, se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor Eduardo Alberto Chalub, DNI 29.710.269, con domicilio en Padre Lozano n°2510, Rosedal, Córdoba Capital, Cordoba CP. 5000 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 486584 - \$ 1913,70 - 20/10/2023 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1606/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Salgado Elias Roque, DNI:5.4772.94 domicilio: pasaje privado calle Intiyaco (parcela 23) De costa Azul, Embalse - Córdoba cp:5856,Salgado Felix Timoteo, LE:2.902.800, domicilio:Extremadura 2356,B° Maipú primera sección, Córdoba CP:5011JVG, Salgado Candida Delma, LC:2.484.792, domicilio: Esmeralda 1385, piso 19, depto. B, Capital Federal; Bs AS, CP:1007ABS, Salgado Digna Seferina, LC:298276, domicilio: José M. Aparicio 1413 Villa Revol, Córdoba, CP:X5014, Salgado Atilia Delia, LC:7.678.160, domicilio: casa N° 21 de la Unidad Turística de Embalse, provincia de Cordoba , CP:5856 y Salgado José Antonio, LE:6.583.394, domicilio:Ezequiel Paz 4065 (ex 3633)Barrio Las Magnolias, Cordoba CP:5008 que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101191025 se ha solicitado autorización para la Visación de Plano de Mensura de Posesión. Por parte de la Poseedor Salgado Felix Armando, Dni 7.693.709 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 487450 - \$ 3617,85 - 20/10/2023 - BOE